

**ACUERDO 53/2026, de 1 de julio,
del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Concurso de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo del Consejo del Audiovisual de Cataluña (convocatoria núm. CAC01/2026-CPI)

Vista la relación de puestos de trabajo de personal laboral, funcionario y eventual del Consejo del Audiovisual de Cataluña, aprobada por el Acuerdo 115/2023, de 7 de noviembre, del Pleno del Consejo, y publicada en el DOGC número 9044, de 20 de noviembre de 2023, por Resolución de la Secretaría General SG24/2023, de 8 de noviembre.

Vista la necesidad de proveer de manera definitiva los puestos de trabajo de personal laboral fijo que constan en el anexo 2 de este acuerdo.

Visto el artículo 13.1 del Convenio colectivo laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña, que regula el encargo de funciones de grupo profesional superior por un período no superior a 6 meses durante 1 año y a 8 meses durante 2 años y establece que, en caso de superarse el período máximo establecido o de que el trabajo desarrollado perdiera su carácter temporal, deberá convocarse la vacante para su provisión mediante los procedimientos establecidos en dicho convenio.

Visto el artículo 19.2 del citado convenio, que regula el concurso de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública y de acuerdo con los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad, y establece, entre otros aspectos, que los concursos de promoción interna deben incluir las plazas vacantes y las ocupadas mediante encargo de funciones de grupo profesional superior, siempre que se hayan superado los plazos a que se refiere el artículo 13.1 de dicho convenio.

Visto que, de conformidad con el artículo 19.1.3 del Convenio colectivo, los puestos de trabajo incluidos en una oferta de empleo público deben haber sido convocados previamente mediante un concurso de promoción interna.

Visto el Acuerdo 15/2026, de 4 de marzo, del Pleno del Consejo, de ratificación de la propuesta efectuada en el procedimiento de impugnación de sanciones 168/2025-E del Juzgado de lo Social n.º 28 de Barcelona.

Vista la memoria justificativa emitida por la Secretaría General relativa a la necesidad de iniciar un concurso de promoción interna para la provisión definitiva de tres puestos de trabajo estructurales del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC), uno correspondiente al puesto de responsable de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y dos de técnico/a, uno de ellos del ámbito de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo laboral y la normativa de personal aplicable.

Visto el informe favorable de la Intervención sobre la propuesta de convocatoria del concurso de promoción interna para proveer estos tres puestos de trabajo de personal laboral fijo en el Consejo del Audiovisual de Cataluña.

Visto que el Pleno del Consejo considera conveniente convocar, en primera instancia, el concurso de promoción interna correspondiente a los puestos de técnico/a, y aplazar la convocatoria del puesto de responsable de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Visto que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en relación con los derechos que, en esta materia, corresponden a la representación de los trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Convocar y hacer público el concurso de promoción interna para proveer los puestos de trabajo de personal laboral fijo del Consejo del Audiovisual de Cataluña que se detallan en el anexo 2 de este acuerdo.
2. Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de este acuerdo.
3. Facultar a la Secretaría General para que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.
4. Publicar este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hacer difusión en el web i en la intranet del CAC.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda laboral ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS), sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 1 de julio de 2026

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Enric Casas i Gironella
Consejero secretario

Anexo 1

Bases del concurso de promoción interna

—1 Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el concurso de promoción interna que se convoca para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral fijo del CAC que figuran en el anexo 2 del acuerdo, sin perjuicio de las especificidades que en él se contienen.

El proceso deberá desarrollarse de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando en todo momento la transparencia y la objetividad del procedimiento.

—2. Requisitos de participación

Para participar en este concurso de promoción interna deberán cumplirse los requisitos que se indican a continuación:

2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Convenio colectivo laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña, podrá participar en esta convocatoria el personal laboral indefinido de carácter fijo que preste servicios en el Consejo del Audiovisual de Cataluña y que pertenezca al grupo profesional inmediatamente inferior al de los puestos convocados, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente, en la relación de puestos de trabajo y en el anexo 2 de esta convocatoria.

2.2. Las personas concursantes con discapacidad participarán en este concurso en las mismas condiciones que el resto de las personas concursantes, siempre que puedan desempeñar las funciones de los puestos de trabajo solicitados, sin perjuicio de lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.

2.3. Titulación

Estar en posesión de la titulación que se indica para cada puesto de trabajo en el anexo 2 del acuerdo.

Cuando se alegue una titulación equivalente a la exigida como requisito de participación, la acreditación documental de dicha equivalencia correrá a cargo de la persona concursante.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas concursantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho de la Unión Europea.

2.4 Conocimientos de lengua catalana

Poseer los conocimientos de lengua catalana que se indican para cada puesto de trabajo en el anexo 2 del acuerdo.

A efectos de los conocimientos de lengua catalana, deberá estarse a lo establecido en el Decreto 233/2025, de 28 de octubre, de modificación del Decreto 37/2024, de 6 de febrero, sobre evaluación y certificación de conocimientos de lengua general de catalán; en el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña; en la Orden PLG/58/2025, de 9 de abril, sobre los certificados, diplomas y títulos válidos para acreditar los conocimientos de lengua general de catalán ante las administraciones públicas, al margen de las enseñanzas obligatorias y posobligatorias no universitarias; y en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

2.5 Los requisitos de participación establecidos en estas bases deberán cumplirse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y mantenerse hasta la fecha de formalización del anexo al contrato de trabajo y durante toda su vigencia.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos comportará la exclusión de la persona aspirante del concurso.

—3. Solicitud de participación: plazos y documentación

3.1 Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Consejo del Audiovisual de Cataluña y presentarse en el plazo común y único de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

3.2 La presentación de estas solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por vía telemática mediante el formulario de «Petición genérica», disponible en la página web del CAC <https://www.cac.cat/presentacio-telematica-escrits-i-documentacio>, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGC y siguiendo las instrucciones proporcionadas por la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el formulario de petición genérica deberá indicarse en el asunto: **CAC: concurso de promoción interna + convocatoria CAC01/2026-CPI + código/s puesto/s de trabajo alla los que se opta** y solicitar la participación en el concurso.

Además, deberá adjuntarse al formulario de «Petición genérica» la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación **firmada electrónicamente**, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del CAC.
<https://www.cac.cat/transparencia/organitzacio-institucional-i-estructura-administrativa/personal/concursos-promocio>

En el supuesto de que se opte a más de un puesto de trabajo, deberá hacerse constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación el orden de preferencia entre ellos.

- b) Declaración de los méritos y capacidades alegados que deban acreditarse documentalmente, salvo que la documentación acreditativa ya conste en el expediente personal de la persona concursante.
En este último caso, las personas concursantes deberán hacerlo constar en su solicitud de participación.

La fecha de referencia de los méritos y capacidades que deban valorarse será la de la publicación de esta convocatoria y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El nombre del archivo que adjunte la declaración y acreditación de los méritos y capacidades deberá tener la siguiente estructura:

Declaración_convocatoria CAC01/2026-CPI_Apellidos y Nombre de la persona concursante.

Este archivo podrá remitirse alternativamente por correo electrónico a recursoshumans.cac@gencat.cat, junto con la copia registrada de la petición genérica y la solicitud de participación.

3.3 La petición genérica, la solicitud de participación y los canales de presentación son de uso obligatorio para admitir la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se formalicen mediante otro formulario o formato o que se remitan por otro canal, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 16 y en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4 Las consultas sobre la solicitud y el funcionamiento podrán realizarse a través del correo electrónico recursoshumans.cac@gencat.cat.

3.5 Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas concursantes aceptan las bases del concurso y:

- a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del concurso de promoción interna respecto del puesto de trabajo al que optan, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en el formulario de solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad del CAC de revisarlos y comprobarlos para su constatación.

b) Prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso o de otras actuaciones que se deriven de este, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante, a través de la persona titular de la Secretaría General, y el tribunal calificador realicen las comprobaciones y acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, en su caso, de la necesidad de presentar la documentación correspondiente.

Información sobre protección de datos de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento

Consejo del Audiovisual de Cataluña

CIF: S0800038B

Carrer dels Vergós, 36-42, 08017 Barcelona

secretaria-general.cac@gencat.cat

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos

dpd.cac@gencat.cat

Base jurídica del tratamiento

Reglamento General de Protección de Datos 2016/679

Letra c del apartado 1 del artículo 6: «el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal [...]».

Ley Orgánica 3/2018

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Finalidad del tratamiento

Gestionar y tramitar los datos del personal del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

Destinatarios

AEAT, entidad financiera y demás administraciones públicas competentes por obligación legal.

Conservación de los datos

Los datos se conservarán hasta la finalización del expediente administrativo y mientras no se deriven responsabilidades vinculadas a la finalidad del tratamiento; posteriormente será de aplicación la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos.

Ejercicio de derechos

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos personales.

Los formularios pueden obtenerse en <https://www.cac.cat/politica-privacitat>

La solicitud deberá presentarse a través de la dirección dpd.cac@gencat.cat

Si la respuesta al ejercicio de los derechos no fuera satisfactoria, podrá presentarse, en cualquier momento, una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica (www.apdcat.gencat.cat).

—4. Personal laboral fijo con discapacidad

4.1 El personal laboral fijo con discapacidad que lo requiera podrá solicitar, en la solicitud de participación, la adaptación necesaria de los puestos de trabajo solicitados, lo cual se podrá aceptar siempre que ello no implique una modificación desproporcionada en el contexto de la organización ni resulte incompatible con el puesto y con el servicio público que deba prestarse.

4.2 En cualquier momento, el tribunal calificador podrá requerir a las personas interesadas para que presenten un informe emitido por los equipos de valoración y orientación de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o por el órgano que ejerza dicha función (o el órgano competente equivalente de las demás comunidades autónomas), elaborado con ocasión de esta convocatoria, en el que se acredite, por una parte, que la persona concursante puede desempeñar de forma suficiente y autónoma las funciones de los puestos de trabajo solicitados y, por otra, la necesidad de adaptación de dichos puestos de trabajo.

4.3 Las personas concursantes a las que se refiere esta base son responsables de la veracidad de las declaraciones consignadas en sus solicitudes, por lo que deberán hacer constar expresamente que todos los datos que figuran en ellas son ciertos. Si se comprobara alguna falsedad en dichas declaraciones, no se tendrá en cuenta la circunstancia alegada, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírseles de conformidad con la normativa vigente.

—5. Tribunal calificador

5.1 Composición

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Titulares:

- Carme Fita Caba, que actúa como presidenta
- Mònica Gasol Tost, que actúa como vocal
- Gemma Moreno de la Huerta, que actúa como vocal y secretaria

Suplentes:

- Àngela Saperas Barrufet, que actúa como presidenta
- Carles López Cao, que actúa como vocal
- Carla Bertran Clerch, que actúa como vocal y secretaria

Tanto las personas titulares como las suplentes que integran el tribunal calificador poseen un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en el concurso.

5.2 El tribunal calificador podrá acordar, si lo considera conveniente, la incorporación de personas asesoras especialistas, que podrán ser externas al CAC, para colaborar con su especialización técnica en la realización y desarrollo del concurso, actuando con voz pero sin voto.

5.3 En caso de ausencia, los miembros del tribunal calificador podrán ser sustituidos por cualquiera de los suplentes en función de su disponibilidad.

5.4 El tribunal calificador no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5 Los miembros del tribunal calificador están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.6 Los miembros del tribunal calificador deberán observar la debida confidencialidad y el secreto profesional respecto de todas las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

5.7 El tribunal calificador resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases y decidirá todas las incidencias del concurso no previstas expresamente. Sus decisiones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente o presidenta del tribunal calificador será de calidad.

5.8 El tribunal calificador podrá requerir a las personas participantes las aclaraciones y acreditaciones necesarias para la verificación de los méritos y capacidades y de los requisitos exigidos, en su caso. A tal efecto, podrá ponerse en contacto con las personas concursantes por correo electrónico.

5.9 El tribunal calificador podrá subsanar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticos que existan en sus actos.

5.10 Las puntuaciones otorgadas deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas en los criterios de valoración establecidos en estas bases.

5.11 El tribunal calificador levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

5.12 Toda la documentación del concurso deberá permanecer custodiada en la sede del CAC por la persona que desempeñe las funciones de secretaría del tribunal calificador y no podrá disponerse de ella fuera de dicho ámbito.

5.13 Una vez finalizado el concurso, el tribunal calificador podrá emitir un informe dirigido a la Secretaría General del Consejo en el que queden reflejadas las observaciones y valoraciones que estime necesarias para la mejora de los concursos.

5.14 El tribunal calificador tiene su sede de actuaciones en la sede del Consejo del Audiovisual de Cataluña (calle de Vergós, 36-42, 08017 Barcelona).

—6 Méritos y capacidades que se valoran

Este concurso de promoción interna incluye la totalidad de los méritos y capacidades especificados en esta convocatoria, que se valorarán **hasta 100 puntos**, en función de los puestos de trabajo que deban proveerse, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

6.1 Capacidades profesionales

La experiencia y la capacidad profesional se valorarán **hasta 70 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

6.1.1 Trabajo desarrollado

Por el trabajo desarrollado en el Consejo del Audiovisual de Cataluña y en otras administraciones públicas, se valorarán los servicios prestados en función de su adecuación a las funciones del puesto que deba proveerse.

La valoración de los servicios prestados se efectuará atendiendo a la naturaleza de las funciones desempeñadas y a su relación directa con el puesto de trabajo que deba proveerse.

Esta valoración podrá otorgar hasta un **máximo de 30 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por los servicios prestados en el CAC en puestos iguales o del mismo grupo profesional y ámbito funcional (según el plan de carrera profesional) a los puestos a los que se opta, a razón de **0,50 puntos por mes de servicios prestados**.
- b) Por los servicios prestados en el CAC en puestos iguales a aquellos a los que se opta —ocupados provisionalmente en caso de encomienda de funciones de grupo profesional superior— desempeñados más allá del período máximo de ocupación previsto en el Convenio para la movilidad funcional, a razón de **0,40 puntos por mes de servicios prestados**.

En este apartado también se valorará la prestación de servicios en el CAC en puestos de trabajo con funciones similares a las propias de los puestos de trabajo a los que se opta.

- c) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en plazas asimiladas a las del CAC o ejerciendo las funciones propias y características de los puestos convocados, teniendo en cuenta el contenido y la especialización de los puestos ocupados respecto de las plazas convocadas, a razón de **0,25 puntos por mes de servicios prestados**.
- d) Por los servicios prestados en el CAC en puestos de trabajo del grupo profesional inmediatamente inferior al de los puestos a los que se opta, a razón de **0,166 puntos por mes de servicios prestados**.

Los servicios prestados deberán ser objeto de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y un mismo período únicamente podrá computarse en un único apartado.

En relación con la prestación de servicios por días, se computarán como un mes completo 30 días naturales en jornada completa. Las fracciones inferiores a 30 días no se tendrán en cuenta.

Las prácticas realizadas en el marco de convenios de cooperación educativa y análogos no serán objeto de valoración, como tampoco lo serán los servicios prestados a las administraciones públicas en calidad de personal eventual de confianza.

6.1.2 Prueba profesional

Con el fin de garantizar la selección más idónea, se realizará una prueba profesional eliminatoria para valorar otros conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con la singularidad y el contenido funcional del puesto de trabajo, **hasta un máximo de 40 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos**.

A tal efecto, se realizará una prueba consistente en la elaboración de una memoria sobre el contenido funcional del puesto que deba proveerse.

El documento deberá redactarse en tamaño de letra 12, con interlineado sencillo, y **presentarse al tribunal calificador en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación** en este concurso. La no presentación de la memoria dentro del plazo establecido comportará la exclusión de la persona concursante.

La memoria deberá exponerse y defenderse ante los miembros del tribunal calificador y con la presencia de una persona miembro del Comité de Empresa en calidad de observadora. El tiempo previsto para dicha exposición será de 30 minutos y, una vez finalizada la defensa de la memoria, los miembros del tribunal podrán formular las preguntas o solicitar las aclaraciones que consideren oportunas.

Contenido de la memoria:

La memoria deberá constar de dos partes: una consistirá en el análisis de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y la otra en un estudio o proyecto de mejora

relacionado con el puesto de trabajo. El documento deberá tener una extensión mínima de 10 páginas y máxima de 20 páginas.

Puntuación de la memoria:

- a) Calidad formal y capacidad comunicativa, **máximo 5 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
 - a.1) Estructura, redacción, corrección lingüística y claridad, **2,5 puntos**.
 - a.2) Capacidad de síntesis, orden y presentación de la memoria, **2,5 puntos**.
- b) Análisis del contexto y de las funciones del puesto de trabajo, **máximo 15 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
 - b.1) Conocimiento del puesto de trabajo dentro de la organización del área de adscripción, **7,5 puntos**.
 - b.2) Análisis objetivo de las funciones del puesto de trabajo, **7,5 puntos**.
- c) Estudio o proyecto de mejora, **máximo 15 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
 - c.1) Objetivos claros, realistas y alineados con la institución, **7,5 puntos**.
 - c.2) Coherencia entre los objetivos y las acciones propuestas, **7,5 puntos**.
- d) Exposición oral y defensa pública, **máximo 5 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
 - d.1) Claridad, estructura y capacidad de síntesis en la exposición, **2,5 puntos**.
 - d.2) Dominio del contenido, respuesta a preguntas y actitud comunicativa, **2,5 puntos**.

6.2 Titulaciones académicas

Las titulaciones académicas oficiales, cuando sean relevantes en relación con las plazas y puestos de trabajo que deban proveerse, se valorarán **hasta un máximo de 5 puntos**, en función de los conocimientos requeridos, la competencia y la especialización del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctorado o máster universitario oficial: **3 puntos**.
- Licenciatura o grado: **2 puntos**.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas o acreditadas como requisito para ocupar los puestos de trabajo, ni las de nivel inferior que sean necesarias para obtener otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o como mérito.

En caso de acreditarse varias especialidades de una misma titulación académica, solo se valorará una de ellas como mérito.

Adicionalmente, se valorarán, hasta un **máximo de 2 puntos**, las publicaciones y la docencia impartida por las personas participantes relacionadas con las funciones y habilidades de los puestos que deban proveerse.

En ningún caso la puntuación total de este apartado podrá superar los 5 puntos.

6.3 Formación y perfeccionamiento: hasta un **máximo de 10 puntos**

6.3.1 Se valorará, hasta un **máximo de 5 puntos**, la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por centros oficiales que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos convocados o con las habilidades requeridas para dichos puestos, en función de su utilidad y teniendo especialmente en consideración los conocimientos establecidos en el anexo 2, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos con certificado de asistencia y aprovechamiento:

- inferior a 10 horas: 0,10 puntos
- de 10 a 20 horas: 0,15 puntos
- de 21 a 30 horas: 0,20 puntos
- de 31 a 50 horas: 0,30 puntos
- más de 51 horas: 0,50 puntos

b) Cursos con certificado de asistencia:

- inferior a 10 horas: 0,05 puntos
- de 10 a 20 horas: 0,10 puntos
- de 21 a 30 horas: 0,15 puntos
- de 31 a 50 horas: 0,25 puntos
- más de 51 horas: 0,30 puntos

Cuando en un curso no se especifique la duración expresada en horas o no se indique la duración del curso, se considerará como asistencia inferior a 10 horas.

La asistencia a jornadas o actividades de carácter informativo no será objeto de valoración.

Únicamente se valorarán las actividades formativas realizadas durante los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

6.3.2 Idiomas extranjeros: se valorará únicamente el nivel más alto alcanzado del certificado oficial de idiomas reconocido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de acuerdo con el siguiente baremo:

- B1: 0,75 puntos
- B2: 1,00 puntos
- C1: 1,50 puntos
- C2: 2,00 puntos

6.4. Competencias en tecnologías de la información y la comunicación: se valorará el nivel más alto del certificado de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y de los certificados equivalentes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Certificado de nivel básico: 1 punto
- Certificado de nivel medio: 2 puntos
- Certificado de nivel avanzado: 3 puntos

Las equivalencias de otros certificados con los de ACTIC pueden consultarse en: https://actic.gencat.cat/ca/actic/competencies_nivells/

6.5 Antigüedad

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos** la antigüedad reconocida en el Consejo del Audiovisual de Cataluña, a razón de 0,084 puntos por mes completo de servicios prestados.

A efectos del cómputo de este mérito, se computarán como un mes completo 30 días naturales en jornada completa. Las fracciones inferiores a 30 días no se tendrán en cuenta.

6.6 Conocimientos de lengua catalana

Por los cursos o certificados de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente, acreditativos de conocimientos de nivel superior al exigido o de conocimientos de lenguaje especializado, se otorgarán **hasta un máximo de 5 puntos**, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido como requisito de participación en la convocatoria: **3,5 puntos**.
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: **1,5 puntos**.
- Certificado J de conocimientos de lenguaje jurídico: **1,5 puntos**.
- Certificado K de capacitación para la corrección de textos orales y escritos: **1,5 puntos**.

Cuando la suma de las puntuaciones derivadas de los distintos certificados acreditados supere el máximo de 5 puntos, se asignará dicha puntuación máxima. En este caso, la valoración se realizará priorizando los certificados que resulten más directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

—7. Acreditación de méritos y capacidades

7.1 Trabajo desarrollado

El trabajo desarrollado en el CAC a que se refiere la base común 6.1.1 y, en su caso, las correspondientes bases específicas, se comprobará de oficio a partir de los datos que consten en los archivos y sistemas de información del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

El trabajo desarrollado en otras administraciones públicas deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente en el que conste el tiempo de prestación de servicios y las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo.

7.2 Conocimientos de lengua catalana

Se comprobarán de oficio a partir de los datos que consten en los archivos y sistemas de información del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

En cuanto al nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, a que se refiere la base común 6.6, aquello que no conste en los archivos o bases de datos de personal del Consejo del Audiovisual de Cataluña deberá acreditarse mediante la aportación, por parte de la persona aspirante, de alguno de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística o de alguno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

En cuanto a los lenguajes de especialidad, aquello que no conste en los archivos o bases de datos de personal del Consejo del Audiovisual de Cataluña deberá acreditarse mediante la aportación, por parte de la persona aspirante, de certificados o títulos reconocidos de los siguientes conocimientos específicos de lengua catalana:

Lenguaje administrativo

- Certificado de conocimientos suficientes de lenguaje administrativo (certificado G) expedido por la Junta Permanente de Catalán hasta el año 2001.
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo expedido por la Dirección General de Política Lingüística o la Secretaría de Política Lingüística entre los años 2001 y 2006.
- Certificado de aprovechamiento del Curso de lenguaje administrativo, de 60 horas de duración, expedido por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.
- Certificado de aprovechamiento del Curso de lenguaje administrativo, de 60 horas de duración, expedido por los departamentos de la Generalitat de Catalunya o las entidades de su sector público institucional.

Lenguaje jurídico

- Certificado de conocimientos suficientes de lenguaje jurídico (certificado J) expedido por la Junta Permanente de Catalán hasta el año 2001.
- Certificado de conocimientos de lenguaje jurídico (certificado J) expedido por la Dirección General de Política Lingüística o la Secretaría de Política Lingüística entre los años 2001 y 2006.
- Certificado de aprovechamiento del Curso de lenguaje jurídico (nivel J), de 60 horas de duración, expedido por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia hasta el año 2014.
- Certificado de aprovechamiento o aptitud del Curso de lenguaje jurídico (nivel J), de 60 horas de duración, expedido por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia a partir de 2015 (modalidades presencial, semipresencial o de autoaprendizaje).
- Certificado de aprovechamiento del Curso de lenguaje jurídico (nivel J), de 60 horas de duración, expedido por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

- Certificado de aprovechamiento del Curso de lenguaje jurídico (nivel J), de 60 horas de duración, expedido por los departamentos de la Generalitat de Catalunya o las entidades de su sector público institucional.
- Certificado de lenguaje jurídico catalán expedido por las universidades catalanas, de acuerdo con el modelo establecido por la Comisión de Política Lingüística del Consejo Interuniversitario de Cataluña.

Corrección de textos

- Certificado de capacitación para la corrección de textos orales y escritos (certificado K) expedido por la Junta Permanente de Catalán hasta el año 2001.
- Certificado de capacitación para la corrección de textos orales y escritos expedido por la Dirección General de Política Lingüística o la Secretaría de Política Lingüística entre los años 2001 y 2006.
- Diplomas obtenidos por haber cursado los posgrados en corrección o asesoramiento lingüístico en lengua catalana impartidos por las universidades catalanas.

7.3 Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes)

Se comprobarán de oficio a partir de los datos que consten en los archivos y sistemas de información del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

Aquello que no conste en ellos se acreditará mediante la aportación, por parte de la persona aspirante, de alguno de los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o de los declarados equivalentes, de acuerdo con la información contenida en los siguientes enlaces web:

https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_competencies_i_nivells/
https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_documentacio_de_referencia/

—8. Desarrollo del concurso de promoción interna

8.1 Admisión de las personas concursantes

A efectos de admitir a las personas concursantes, se tendrán en cuenta los datos consignados en la solicitud de participación, y será responsabilidad de estas que sean veraces.

8.1.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta del tribunal calificador, la persona titular de la Secretaría General dictará una resolución, que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión y del lugar donde se expondrá dicha lista.

Las personas concursantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de personas admitidas y excluidas, para formular las reclamaciones que consideren pertinentes destinadas a subsanar los errores que se hayan podido producir o para subsanar los defectos de su solicitud inicial o aportar la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas concursantes no subsanen en dicho plazo el defecto que les sea imputable y que haya motivado su exclusión, se entenderá que desisten de participar en el proceso y su solicitud será archivada sin más trámite.

En cualquier caso, las personas concursantes deberán comprobar fehacientemente no solo que no figuran como excluidas, sino que figuran como admitidas.

En caso de que una persona no aparezca en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, al formular la correspondiente reclamación deberá adjuntar una copia de la solicitud de participación registrada.

8.1.2 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Las reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, si las hubiere, deberán resolverse en el plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización del plazo para formularlas, y la persona titular de la Secretaría General, a propuesta del tribunal calificador, mediante resolución que deberá publicarse en el DOGC, aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con los motivos de exclusión y los lugares donde se expondrán las citadas listas.

Con la publicación de las listas definitivas se entenderán estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, y se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas.

8.2 Valoración de méritos y capacidades

8.2.1 Valoración provisional

Junto con la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, el tribunal calificador publicará en la web y en la intranet del CAC el acuerdo de valoración provisional del trabajo desarrollado y de los méritos de las personas concursantes, a partir de la información alegada y acreditada y una vez efectuadas las comprobaciones oportunas.

En relación con esta valoración provisional de méritos y capacidades, las personas concursantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para, ante el tribunal calificador:

- a) Formular alegaciones por disconformidad con dicha valoración.

b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos y capacidades no alegados previamente, ni se tendrá en cuenta la documentación aportada por las personas concursantes que no tenga por objeto acreditar dichos méritos previamente alegados. En consecuencia, el tribunal calificador no tendrá que pronunciarse expresamente sobre ella.

8.2.2 Valoración definitiva de méritos y capacidades

Una vez analizadas las alegaciones presentadas a la valoración provisional del trabajo desarrollado y de los méritos, el tribunal calificador publicará en la web y en la intranet del CAC, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para formularlas, el acuerdo de valoración definitiva del trabajo desarrollado y de los méritos de las personas concursantes admitidas.

Con la publicación de la valoración definitiva se entenderán estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas a la valoración provisional y se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas.

8.3 La identificación de las personas concursantes se realizará mediante la publicación del nombre, los apellidos y los números que ocupan la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI o NIE, o los números que ocupan la posición tercera, cuarta, quinta y sexta del pasaporte, de acuerdo con los criterios establecidos en materia de protección de datos y en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.4 Prueba profesional: llamamiento para la exposición y defensa de la memoria

Una vez finalizada la fase de valoración del trabajo desarrollado y de los méritos, se llevará a cabo la prueba profesional según lo establecido en la base 6.1.2 de la convocatoria. El tribunal calificador, al publicar los resultados de la valoración definitiva, con una antelación mínima de 10 días hábiles, deberá convocar a las personas aspirantes en llamamiento único para la exposición y defensa de la memoria e indicar la fecha, la hora y el lugar en que tendrá lugar.

8.5 Propuesta provisional de resolución

8.5.1 Una vez finalizada la prueba profesional, el tribunal calificador publicará en la web y en la intranet del CAC, de forma conjunta, el resultado de la prueba profesional — desglosado para cada uno de los criterios específicos y de acuerdo con el baremo aprobado y publicado—, la puntuación total del concurso de méritos y capacidades y la propuesta provisional de resolución del concurso, que en ningún caso podrá exceder el número de plazas convocadas, aunque sí podrá ser inferior.

8.5.2 La propuesta provisional de resolución recaerá en las personas concursantes que, habiendo superado la prueba profesional, obtengan la mejor puntuación total.

En el caso de que una persona concursante opte a más de un puesto de trabajo, el concurso se resolverá teniendo en cuenta la prioridad indicada en la solicitud de participación. En caso de no haber indicado ninguna prioridad, la propuesta de resolución recaerá sobre el puesto de trabajo en el que se haya obtenido una mejor puntuación y, en caso de empate en la puntuación, la persona concursante deberá efectuar la elección.

8.5.3 Las personas concursantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o reclamaciones ante el tribunal calificador.

8.5.4 Las personas concursantes propuestas se considerarán notificadas mediante la publicación de la propuesta del tribunal.

—9. Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total, el concurso se dirimirá atendiendo a la puntuación total obtenida en el apartado de capacidades profesionales. Si el empate persiste, se resolverá según la mayor puntuación obtenida en la prueba profesional.

—10 Propuesta definitiva de resolución

10.1 Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones, el tribunal calificador publicará la lista definitiva de personas que hayan superado el concurso por orden de puntuación descendente.

10.2 El orden de clasificación final de las personas concursantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el conjunto del concurso de méritos y capacidades.

10.3 Asimismo, el tribunal calificador formulará la propuesta definitiva de resolución del concurso de promoción interna a favor de las personas que ocupen las primeras posiciones por haber obtenido la mejor puntuación y la elevará al órgano convocante para su aprobación.

10.4 En caso de renuncia de una persona propuesta antes de la formalización del anexo al contrato, el tribunal calificador podrá proponer a la persona siguiente por orden de puntuación, siempre que haya superado la prueba profesional.

10.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de resolución, el tribunal calificador podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de participación por parte de las personas concursantes.

—11. Resolución del concurso

11.1 El órgano convocante, en su caso, aprobará la propuesta del tribunal calificador y resolverá el concurso. El acuerdo de resolución del concurso se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC). Esta publicación sustituye a la notificación a las personas concursantes, de acuerdo con el artículo 58.4.c de la Ley

26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

11.2 El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del concurso es de 3 meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este plazo podrá prorrogarse, de forma motivada, por un período máximo de un mes adicional mediante acuerdo del órgano convocante.

11.3 Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución expresa, las personas concursantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.4 Únicamente a los efectos de esta convocatoria se considerará inhábil el mes de agosto, salvo que una norma con rango de ley o una disposición específica establezca lo contrario.

11.5 En el caso de que no se presente ninguna solicitud para los puestos de trabajo convocados o de que ninguna de las personas concursantes supere el concurso, se procederá a declararlo desierto.

—12. Formalización documental

Las personas que accedan a las plazas convocadas promocionarán al grupo de clasificación profesional inmediatamente superior a aquel en el que ya ostenten la condición de personal laboral indefinido de carácter fijo, mediante la formalización de un anexo a su contrato de trabajo, y deberán superar, en el nuevo grupo de clasificación profesional, un período de prueba de 6 meses, tal como establece el artículo 21 del Convenio colectivo laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

En todo caso, a las personas trabajadoras que anteriormente hayan ocupado puestos de trabajo del mismo grupo profesional se les computará dicho tiempo a efectos del cumplimiento del período de prueba.

—13. Efectos derivados del concurso de promoción interna

El resultado del concurso de promoción interna comportará la finalización de los encargos de funciones vigentes.

—14. Publicaciones, información sobre el desarrollo del concurso de promoción interna y presentación de escritos y documentación

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se efectuarán a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Asimismo, dichas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven de ellas, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia las bases de esta convocatoria, se publicarán en la web y en la intranet del CAC.

—15. Régimen de alegaciones e impugnaciones

15.1. Acuerdos del órgano convocante

Contra los acuerdos del órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer demanda ante los juzgados de lo social en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

15.2 Acuerdos del tribunal calificador y resoluciones de la Secretaría General

Contra las resoluciones de la Secretaría General y los acuerdos del tribunal calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer demanda ante los juzgados de lo social en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS).

Contra el resto de actos de trámite del tribunal calificador, las personas concursantes podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, cuantas alegaciones estimen pertinentes para su consideración por parte del tribunal.

15.3 Canales de presentación de recursos administrativos y alegaciones

Las personas concursantes deberán presentar sus alegaciones a través del trámite electrónico «Petición genérica» dirigido al CAC, indicando en el asunto: *Presentación de escritos, documentos y subsanaciones_convocatoria_CAC01/2026-CPI*.

Anexo 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Código: AERI-B3

1.1 Características del puesto de trabajo

- Nombre del puesto: técnico/a
- Unidad: Área de Estudios, Investigación e Innovación
- Grupo profesional: B
- Nivel retributivo: 3
- Tipo de puesto: base
- Jornada: completa
- Horario: general

1.2 Contenido funcional

Las funciones del grupo profesional son las descritas para el grupo B en el artículo 27 del Convenio colectivo laboral del CAC (código de convenio 08013902012006).

Las funciones concretas del puesto de trabajo son:

- Buscar, recopilar, compilar y explotar datos e información relacionada con las actividades y funciones del Área.
- Elaborar y redactar informes y trabajos técnicos sobre el entorno audiovisual.
- Colaborar en la revisión, edición y maquetación de las publicaciones elaboradas por el Área.
- Dar apoyo en la gestión de las convocatorias de premios del Consejo y de cualquier proyecto encomendado al Área.
- Actualizar los datos relacionados con la evolución de los servicios de comunicación audiovisual y realizar su seguimiento.
- Realizar el seguimiento de datos estadísticos y estudios de opinión sobre el sector audiovisual.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada.

1.3 Conocimientos y experiencia

- Funciones iguales, similares o relacionadas con el contenido del puesto de trabajo.
- Herramientas ofimáticas: Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook, Internet y redes sociales.
- Herramientas de edición de publicaciones, imagen y vídeo: InDesign, Canva, Photoshop.
- Elaboración de informes.
- Búsqueda de información mediante las nuevas tecnologías.
- Métodos de investigación y análisis de datos.
- Conocimientos de estadística.
- Conocimientos de lenguas extranjeras, preferentemente de inglés.
- Fluidez oral y escrita y buena redacción.

2. Requisitos y condiciones de las personas concursantes

2.1. Titulación

Estar en posesión de una titulación universitaria superior o de grado medio, o equivalente.

2.2. Lengua catalana

Tener los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1) o equivalente.

2.3. Requisitos específicos

Ser personal laboral fijo del grupo profesional C (personal de apoyo) del Consejo del Audiovisual de Cataluña y haber prestado un mínimo de 2 años de trabajo efectivo en dicho grupo profesional.

Código: GP-B3

1.1. Características del puesto de trabajo

- Nombre del puesto: técnico/a (ámbito de comunicación)
- Unidad: Gabinete de la Presidencia
- Grupo profesional: B
- Nivel retributivo: 3
- Tipo de puesto: base
- Jornada: completa
- Horario: general

1.2. Contenido funcional

Las funciones del grupo profesional son las descritas para el grupo B en el artículo 27 del Convenio colectivo laboral del CAC (código de convenio 08013902012006).

Las funciones concretas del puesto de trabajo son:

- Gestionar las redes sociales actuales y futuras del CAC.
- Crear y redactar contenidos para las redes sociales y para la estrategia de comunicación en general (web, notas de prensa, actos y actividades).
- Crear y elaborar infografías, vídeos y audios para la dinamización de las redes sociales y de la web del CAC.
- Locución, en su caso, de los contenidos de audio para las redes sociales.
- Apoyo en la redacción de notas de prensa y en la realización de eventos.
- Creación, edición y producción audiovisual de apoyo a la elaboración de notas de prensa y comunicaciones externas e internas, con soporte de audio, vídeo y gráficos.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada.

1.3. Conocimientos y experiencia

- Funciones iguales, similares o relacionadas con el contenido del puesto de trabajo.
- Herramientas ofimáticas: Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook, Internet y redes sociales.
- Herramientas de edición de imagen, vídeo y sonido: Photoshop, Premiere, iMovie, Final Cut Pro, Illustrator, InDesign, Shotcut.
- Herramientas de gestión, creación y publicación de contenidos en las distintas redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, Flickr, LinkedIn, TikTok, Canva).
- Redacción de notas de prensa, artículos, *newsletters*, informes y documentos en general.
- Planificación y desarrollo de campañas de comunicación digital.
- Conocimientos de lenguas extranjeras, preferentemente de inglés.
- Fluidez oral y escrita y buena redacción.

2. Requisitos y condiciones de las personas concursantes

2.1. Titulación

Estar en posesión de una licenciatura en Ciencias de la Comunicación o equivalente.

2.2. Lengua catalana

Tener los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (C1) o equivalente.

2.3. Requisitos específicos

Ser personal laboral fijo del grupo profesional C (personal de apoyo) del Consejo del Audiovisual de Cataluña y haber prestado un mínimo de 2 años de trabajo efectivo en dicho grupo profesional.